



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2021-MDE

La Esperanza, 06 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Esperanza, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2021;

VISTO: la "Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2022"; y "El Informe Técnico Financiero que detalla el Reajuste aplicado a las Tasas de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Ejercicio Fiscal 2022", así como el Informe N° 249-2021-MDE-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 1289-2021-MDE-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y /o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, asimismo, el artículo 69° B del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2021-MDE

enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital de Departamento o en la Provincia Constitucional del callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal; en atención a esta normativa las tasas por los Arbitrios Municipales de Parques Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo de 2022 se han reajustado con el IPC vigente a la Capital del Departamento la ciudad de Trujillo a octubre 2021 siendo este 5.81 %.

Que, estando a lo expuesto, en la Sesión extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión extraordinaria de fecha 06 de diciembre del 2021, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta de Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, por **UNANIMIDAD** de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo Primero.- DE LA APROBACION

APROBAR la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, para el Ejercicio fiscal 2022.

Artículo Segundo.- MARCO LEGAL APLICABLE Y DETERMINACIÓN DE TASAS

APLÍQUESE para el ejercicio fiscal 2022, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 032-2019-MDE, ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N° 244-2019-MPT, del 18 de diciembre del 2019, publicado en el Diario "Nuevo Norte", el 28 de diciembre del 2019.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TECNICO FINANCIERO

APRÚBESE el Informe Técnico que detalla el reajuste aplicado a las tasas por arbitrios municipales con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente de la Capital del Departamento; Trujillo (5.81%); establecido en el Informe Técnico Variación de los Indicadores de Precios de la Economía, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI en el Diario Oficial "El Peruano", publicada el 01 de noviembre del 2021; correspondiente a los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022 que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DE LOS INGRESOS Y COSTOS

PRECISESE que la Municipalidad Distrital de la Esperanza asumirá la subvención de las tasas y/o la pérdida devenida del redondeo matemático por la presencia de exoneraciones para el cumplimiento adecuado de la prestación de servicios.

Artículo Quinto: PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los Arbitrios Municipales a que se refiere el Art. 15 de la Ordenanza N° 32-2019-MDE, se mantendrá para el Ejercicio Fiscal 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2021-MDE

Artículo Sexto: DEROGATORIA

DEROGUESE Todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo: RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos recaudados por concepto de arbitrios constituyen renta de La Municipalidad Distrital La Esperanza y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2022, previo Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la publicación de la misma conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Segunda: FACULTADES COMPLEMENTARIAS

Autorizar al Sr. Alcalde para que mediante decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera: CUMPLIMIENTO

Encárguese a las Gerencias de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática y Sistemas, Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta: PUBLICACION DEL CONTENIDO DE LA ORDENANZA EN LA PAGINA WEB

Sin perjuicio de la Obligación legal establecida en la Primera Disposición Complementaria Final, la presente ordenanza y su anexo serán publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (www.muniesperanza.gob.pe).

POR CUANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

HMNV/OLSS
GM
GAT
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Herguein Martín Nanday Valderrama
ALCALDE

df

**INFORME TECNICO FINANCIERO QUE DETALLA EL REAJUSTE APLICADO A
LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL LA ESPERANZA, EJERCICIO FISCAL 2022**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO LEGAL	1
3. DE LOS INGRESOS VS COSTOS	2
4. TASAS POR ARBITRIO MUNICIPAL	2
4.1. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES	2
4.2. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA	2
4.3. ARBITRIO DE SERENAZGO	5

I. INTRODUCCIÓN. -

Para el año 2020, la Municipalidad Distrital de La Esperanza (MDE) ha establecido el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente a los Servicios de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Serenazgo, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2019-MDE, la misma que fue aprobada, ratificada y publicada cumpliendo las formalidades de acuerdo a Ley para su entrada en vigencia.

Para el ejercicio fiscal 2022, tal cual se realizó en el Ejercicio Fiscal 2021 mediante Ordenanza Municipal N° 032-2020- MDE se amplía su vigencia conforme lo establecido por el Art. 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF: "(.)Las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal"

Con respecto a la aplicación del Índice del Precio al Consumidor, el reajuste a aplicarse es el IPC vigente a la Capital del Departamento con variación porcentual acumulada para octubre 2021, siendo Trujillo nuestra Capital de Departamento el porcentaje es 5.81%¹

II. MARCO LEGAL. -

Constituye Marco Legal de los Arbitrios municipales

- a) La Constitución Política del Perú (CPP) Título 111 "Del Régimen Económico", Capítulo IV "Del régimen Tributario Presupuestal"
- b) El Artículo 74° de la CPP, que establece: "... los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan crear, modificar y suprimir contribuyentes contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción..."
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Sección: Sistema Tributario Municipal.
- d) El Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario (D.S. N° 133•2013-EF). Norma II del Título Preliminar y la norma X del Código Tributario, que señala: "... las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte..."
- e) El Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal
- f) La Sentencia del Tribunal Constitucional- STC N° 000532004-AC/TC
- g) La guía para la elaboración y aprobación de arbitrios del INDECOP
- h) El Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

¹ Informe Técnico de Variación de los Indicadores de Precios de la economía aprobada con Resolución Jefatural N° 249-2021-INEI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01.11.2021. Cuadro 3 (Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de Principales ciudades, octubre 2021) Pág. 21.

III. DE LOS INGRESOS VS COSTOS

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, asumirá la subvención de las tasas y/o la pérdida devenida del redondeo matemático por la presencia de exoneraciones para el cumplimiento adecuado de la prestación de los servicios.

IV. TASAS POR ARBITRIO MUNICIPAL

4.1. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Para el cálculo del reajuste aplicado a la tasa del arbitrio municipal Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2022 se obtiene mediante el siguiente producto: Tasa Mensual 2021 x (1+5.81%). Según detalle:

TABLA 1. Reajuste aplicado a la Tasa Mensual de Parques y Jardines

UBICACIÓN RELATIVA	TASA MENSUAL 2021						VARIACION ACUMULADA IPC	TASA MENSUAL 2022 ES IGUAL A TASA 2021 =TASA MENSUAL 2021 X(1 +5.81%)					
	RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5	RUTA 6		RUTA 1	RUTA 2	RUTA 3	RUTA 4	RUTA 5	RUTA 6
Frente a parque (F1)	13.01	13.01	13.01	13.01	13.01	13.01	5.81%	13.76	13.76	13.76	13.76	13.76	13.76
Frente a otra area verde (F2)	8.74	8.74	8.74	8.74	8.74	8.74		9.24	9.24	9.24	9.24	9.24	9.24
Cerca de area verde (C)	8.66	8.66	8.66	8.66	8.66	8.66		9.16	9.16	9.16	9.16	9.16	9.16
En otras ubicaciones (L)	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16	1.16		1.22	1.22	1.22	1.22	1.22	1.22

- El importe de la tasa 2022= (tasa mensual 2021 de acuerdo a la ubicación y ruta por la variación acumulada del IPC 5.81%
- El valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a dos decimales

4.2. ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Para el cálculo del reajuste aplicado a la tasa del arbitrio municipal Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2022, se ha seguido lo siguiente: Tasa Mensual 2021 x (1+5.81%). A continuación, se detallará el reajuste aplicado a las tasas tanto para usos distintos a casa habitación, así como para la categoría casa habitación.

TABLA 2. Reajuste aplicado a la Tasa Mensual de Limpieza Pública usos distintos a Casa Habitación

GRUPO	USO DEL PREDIO	tasa mensual por m ² 2021	VARIACION ACUMULADA IPC	Tasa mensual por m ² 2022 = Tasa mensual 2021 x (1+5.81%)
CT1	Bodega, Minimarket, panadería, Pastelería, venta de carne, Pescado, Pollo y similares, Stand en Galerías, Tiendas, Comerciantes o de Servicios	0.0481	5.81%	0.0508
CT2	Carpintería, ferretería, Vidriería, Centro o Servicentro Mecánico, Lavandería, Metalmeccánica, Renovadora, Tintorería	0.0362		0.0383
CT3	Bazar, Cabina de Internet, Casas de Apuestas, Electrónicas, Librería, Locutorio, Centro de Impresión o Fotocopiado, Locales de Juego, de Espectáculos, Diversión o Esparcimiento, Boutique, Venta de Calzado o Accesorios de Ropa, venta de Electrodomésticos, Equipos Electrónicos y Similares, venta de ropa, Alquiler de Trajes, Ropa o Accesorios de Ropa, Billar, Gimnasio, Tragamonedas, Óptica	0.0662		0.0699
CT4	Botica, Farmacia, Peluquería, Salón de belleza, Cine, Teatro y Similares, Droguería, Sauna, Spa	0.0466		0.0493
CT5	Hospedaje, casa de Hospedes	0.1636		0.1731
CT6	Hostal, Bungalows y Similares	0.0827		0.0875
CT7	Hotel, Depósito Comercial, Distribuidora, Gran Almacén, Tiendas por Departamento, Estación de Ruta y Similares, Estación de Servicio, Grifo, Playa de Estacionamiento o Cochera, Terminal terrestre	0.0644		0.0681
CT8	mercado, Supermercado	1.6365		1.7315
CT9	Cevichería, picantería	0.0764		0.0808
CT10	Chifa	0.0529		0.0559
CT11	Comida rápida, Fuente de Soda	0.0155		0.0164
CT12	Venta de menú	0.1301		0.1376
CT13	pollería	0.0542		0.0573
CT14	Restaurante, Parrillada, Anticuchería, Bar	0.1029		0.1088
CT15	Entidad Pública	0.0697		0.0737
CT16	AFP, Agencia Bursátil, Agente inmobiliario, Aseguradora, casa de Cambio, Institución Bancaria o Financiera	0.1048		0.1109
CT17	Institución Religiosa, Iglesia, Convento o similares	0.0144		0.0152
CT18	Institución Cultural, Academia, centro de salud, Clínica, Colegio, Nido o jardín, Colegio Profesional, Consultorio, Hospital, Industria, Instituto Superior o Tecnológico, Laboratorio Médico o Clínico, Laboratorio metalúrgico, Oficina Administrativa, Policlínico, Servicios de Electricidad, Agua o Telecomunicaciones, Universidad	0.0091		0.0096

- o La tasa mensual en S/. Para el año 2022 se obtiene de multiplicar la tasa 2021 de acuerdo a su uso por la variación acumulada del IPC 5.81%.
- o El Valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a cuatro decimales
- o El Importe 2022 = (tasa Mensual S/ x m²) x Metros cuadrados de área construida.

TABLA 3. Reajuste aplicado a la Tasa Mensual de Limpieza Pública usos Casa Habitación

GRUPO	USO DEL PREDIO	TASA MENSUAL POR m2. 2021	VARIACION ACUMULADA IPC	TASA MENSUAL POR m2 2022 = Tasa mensual 2021 x(1+5.81%)
ZONA 1	Cal. Nuevo Trujillo cuadra 1 y2; Av. Industrial cuadra 2 a 14; Av. Cahuide cuadra 1 y 2; Vista Hermosa Villa Huanchaco cuadra 19 a 25(Manuel Arevalo III)	0.0862	5.81%	0.0912
ZONA 2	Av. Industrial cuadra 3 a 14; Cal.13 cuadra 1 y 4; Alan Garcia cuadra 1 a 7; Vista hermosa Villa Huanchaco cuadra 8 a 18 (Manuel Arevalo III)	0.0862		0.0912
ZONA 3	Av. Indoamerica cuadra 28 y 29, Cal. Cuadra 1 a 9, Vista Hermosa Cuadra 1 a 4 (Tepro)	0.0925		0.0978
ZONA 4	(13 a) Av. Indoamerica cuadra 23 a 27(13 b) Egipto cuadra 7, Joaquin Olmedo y San Cristobal cuadra 4 y 5, (13 a Egipto cuadras 10 a 14(13 b) Ca. Mateo del Toro y Zambrano cuadras 6 a 11: (13 a) San Pedro cuadras 1 a 11, (13 b) Jose Antonio Galan cuadras 1 a 10, (13 a)San Pablo cuadras 1 a 11 (13 b) Cal. Esmeralda cuadras 1 a 8(Santa Veronica y Jerusalem)	0.0597		0.0631
ZONA 5	Parque Industrial cuadras 1 a 5, Av. Indoamerica cuadras 14 a 25, Panamericana Norte cuadras 11 a 17, Av. Sin nombre cuadras 6 y 11(Urb. Parque Industrial y 4 Suyos)	0.1231		0.1302
ZONA 6	Av. Indoamerica cuadras 15 a 25; Cal. Egipto cuadras 1 a 10, Panamericana Norte cuadras 17 a 23: Cal. San Pedro cuadras 1 a 11(Jerusalen)	0.0702		0.0742
ZONA 7	Egipto cuadras 1 a 6; La Mochica cuadras 1 a 15; Panamericana Norte cuadras 23 a 30, Chancay cuadras 1 a 10; (Santa Veronica)	0.0763		0.0807
ZONA 8	Cal. Francisco de Paula Santander cuadras 11 a 18; Av. Alameda cuadras 7 a 18, Cal Jose Artigas cuadras 15 a 25, Jose Gabriel Condorcanqui cuadras 25 a 30 (Central)	0.0532		0.0562
ZONA 9	Manuel Seoane cuadras 5 a 9 y Antonio Mariños cuadras 1 a 12; La Alameda cuadras 6 a 10; Av. Castelli cuadras 1 a 12, Tadeo Monagas cuadras 1 a 16 (Bellavista)	0.0848		0.0897
ZONA 10	Francisco de Paula cuadras 5 a 8 y Blanco Encalada cuadras 1 a 3 Cal. Santa Rosa cuadras 1 y 2, Av. 26 de Marzo cuadra 1 a 3, Ramon Castilla cuadras 1 a 12 y Jr. Jose Cabrera cuadra 1, Juan Jose Castelli cuadras 1 a 12 (Virgen de la Puerta, central y Simon Bolivar)	0.0848		0.0897
ZONA 11	Av. Indoamerica cuadras 8 a 14; Francisco de Paula santander cuadras 11 a 19; Jose Artigas cuadras 1 a 15; Jose Gabriel Condorcanqui cuadras 1 a 13(Pueblo Libre)	0.0568		0.0601
ZONA 12	Av. Indoamerica cuadras 6 a 8; Antonio Mariños cuadras 7 a 13; Republica de Nicaragua cuadras 1 a 16; Jose Artigas y Av. Peru cuadras 1 a 14(Indoamerica y Fraternidad)	0.0987		0.1044
ZONA 13	Av. Primavera cuadras 3 a 7; Av. Indoamericana 12 a 17; Cesar vallejo cuadras 1 a 7; Los Laureles cuadras 1 a 18; Av. Panamericana cuadras 1 a 15(Wichanzao)	0.0649		0.0686
ZONA 14	Cal. Los Geranios cuadras 4 a 7 y Av. Indoamerica cuadras 1 a 6; Francisco Bolognesi cuadras 1 a 7; Cerro de Cabras; Av. Nuevo Jerusalem cuadras 1 a 14 y Republica de Nicaragua cuadras 1 a 7 (Nuevo Indoamerica)	0.1368		0.1447
ZONA 15	Hidrandina cuadras 1 a 4; Av. Indoamerica cuadras 1 a 9, cerro de cabras; Las Turquesas cuadras 1 a 18 (las Palmeras)	0.1591		0.1683
ZONA 16	Av. Abelardo Gamarra(Huanchaco) cuadras 1a 22; Manuel Arevalo II Etapa cuadras 1 a 10; Av. Panamericana cuadras 1 a 10; Av. Trujillo cuadras 1 a 15(Sol Naciente)	0.0646		0.0683

- La tasa mensual en S/. Para el año 2022 se obtiene de multiplicar la tasa 2021 de acuerdo a la zona por la variación acumulada del IPC 5.81%.
- El Valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a cuatro decimales
- El Importe 2022 = (tasa Mensual S/ x m2) x Metros cuadrados de área construida.

4.3. ARBITRIO DE SERENAZGO

El cálculo del reajuste aplicado a la tasa del arbitrio municipal Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, se ha obtenido de modo siguiente: Tasa Mensual 2021x (1 +5.81%). El resultado de este cálculo se expone a continuación:

TABLA 4. Reajuste aplicado a la Tasa Mensual de Serenazgo por zona de servicios

Zona	Zona de Servicio	Tasa Mensual 2021					Variación Acumulada IPC	Tasa Mensual 2022 = tasa mensual 2021 x (1+5.81%)				
		Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	otros		Casa habitación	Comercio	Servicio	Industria	otros
Sector01 (1)	Sector Wichanzaq, A.H. Primera I, II; A.H. Nuevo Horizonte; A.H. El Triunfo; A.H. Los Pinos; A.H. María Elena Myanc; A.H. Clementina Peralta de Acuña; A.H. Las palmeras I, II, III; A.H.	6.19	16.36	35.74	151.27	76.09	5.81%	6.54	17.31	37.81	160.05	80.51
Sector02 (2)	A.H. Manuel Secane, A.H. Nuevo Jerusalem, A.H. Mirador I y II, A.H. Los Olivos, A.H. Los Diamantes, A.H. Nuevo Indamerica, A.H. Ampliación Nuevo Indamerica, A.H. Richard Acuña, A.H. Tacabamba, A.H. Los Rosales	4.53	18.68	78.24	151.98	209.82		4.79	19.76	82.78	160.81	222.01
Sector03 (3)	Sector Pueblo Libre (barrio 1 y 2) - Sector San Martín	6.39	12.82	55.97	134.46	48.84		6.76	13.56	59.22	142.27	51.68
Sector04 (4)	Sector Jerusalem, Sector Santa Verónica, Urbanización Parque Industrial	7.68	13.28	43.81	191.68	88.62		8.12	14.05	46.35	202.81	93.76
Sector05 (5)	Sector Parque Industrial, Sector Manuel Arevalo II, Sector 4 Suyos, Sector Sol Naciente	1.46	14.79	39.33	31.31	207.6		1.54	15.64	41.61	33.12	219.66
Sector06 (6)	Sector Sector Manuel Arevalo III, Proyecto TEPRO- Urbanización Alan García	2.90	8.99	28.09	0.00	168.34		3.06	9.51	29.72	0	178.12
Sector07 (7)	Sector Virgen del Socorro- Sector Sol Naciente	4.43	10.54	0.00	125.4	0.00		4.68	11.15	0	132.68	0
Sector101 (8)	Sector Santa Verónica	3.20	12.43	28.16	133.76	72.89		3.38	13.15	29.79	141.53	77.12
Sector102 (9)	Sector Central (barrio 3 y 4) Sector San Martín	3.79	18.10	87.46	201.76	58.63		4.01	19.15	92.54	213.48	62.03
Sector103 (10)	Sector Simón Bolívar, Sector Central (barrio 6) Sector Virgen de la Puerta, Sector Fraternidad, A.H. Nuevo Jerusalem	5.91	11.23	39.04	110.01	8.60		6.25	11.88	41.3	116.4	9.09
Sector104 (11)	Sector Central (barrio 1 y 5)	10.54	23.41	44.29	139.13	303.27		11.15	24.77	46.86	147.21	320.88
Sector105 (12)	Sector Central (barrio 1, 2 y 3)	2.90	0.00	40.61	0.00	0.00		3.06	0	42.96	0	0

- El importe de la tasa 2022= (tasa mensual 2021 de acuerdo a la ubicación y sector por la variación acumulada del IPC 5.81%.
- El valor final ha sido generado con redondeo hacia el número inferior, a dos decimales.